



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 041-2009-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de Julio del 2009;

VISTO:

El Informe Legal N° 1846-2009-MPT/GAJ, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con fecha 17 de Julio del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Título II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 16) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local. Así mismo, es política municipal promover, incentivar y cultivar en nuestra comunidad los valores cívicos patrióticos, y de identidad resaltando el respeto a nuestros símbolos patrios;

Que, en el mes de Julio de cada año, se conmemora el Aniversario de la Declaración de Independencia del Perú como República Soberana, y siendo una fecha tan importante para todos los peruanos, es necesario restablecer y revalorar nuestra identidad cívica hacia los símbolos patrios, como es nuestra bandera nacional;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto aprobatorio unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LOS
INMUEBLES DEL DISTRITO DE TRUJILLO**

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el embanderamiento general de los inmuebles del Distrito de Trujillo, con la Bandera Nacional, con motivo de conmemorarse el Aniversario de la Independencia del Perú, del 01 al 31 de Julio de cada año.

ARTICULO SEGUNDO.- Recomendar a los vecinos de Trujillo el pintado de las fachadas de sus inmuebles para una mejor imagen y presentación del Distrito, como muestra de respeto a nuestro Aniversario Patrio.

ARTICULO TERCERO.- La presente disposición incluye a todos los predios del Distrito de Trujillo, sean privados o públicos, de vivienda y/o comercio.

ARTICULO CUARTO.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como las siguientes conductas constituyen faltas pasibles de sanción:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

- No izar la Bandera Nacional en los días establecidos.
- No contar con el asta en el Bicolor Nacional.
- No arriar o dejar la Bandera Peruana en estado de abandono, fuera de las fechas establecidas para el izamiento.
- Izar la Bandera Nacional en mal estado de conservación, tales como rota, sucia, manchada, descolorida, o cualquier otro indicativo de deterioro.

ARTICULO QUINTO.- Quienes infrinjan lo dispuesto en la presente ordenanza, serán sancionados pecuniariamente con multas, conforme al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, con arreglo a lo estipulado en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEXTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO SETIMO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil nueve.



CP

CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Trujillo

C.c.
GM
Archivo

PUBLICADO EN EL DIARIO **LA REPUBLICA**
EDICION DE FECHA **23-07-09**